

Proceso: DIV. -LIQ. SOCIEDAD CONYUGAL  
Demandante: TIELA BIBIANA QUIROZ BORBOEZ  
Demandado: ALEJANDRO EMILIO OSPINA MONTOYA  
500013110002-2019-00437-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 23 de junio de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a lo dispuesto en el art. 523 del Código General del Proceso, y subsanada como fue, se declara la apertura de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal formada por TIELA BIBIANA QUIROZ BORBOEZ y ALEJANDRO EMILIO OSPINA MONTOYA, promovida por la ex cónyuge.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado ALENDRO EMILIO OSPINA MONTOYA por el término de diez (10) días, para que la conteste en los términos del inc. 4º del art. 523 ibídem, quien será notificada en la forma señalada en el art. 6º y ss. del Decreto 806 de 2020.

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

En atención a lo solicitado por el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad en comunicación del No. 1029 del 25 de septiembre de 2020, se dispone informar que en audiencia del 19 de agosto de 2020 se profirió sentencia que declaró el divorcio pretendido, así como se declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal, sin que haya habido más tramites. Ofíciense.

Envíese copia de esta última actuación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

**Firmado Por:**

**Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **014d714fce3636606137dc10cf780445d56f2a931ffeccedc5dcdb424a255166**

Documento generado en 15/02/2022 10:02:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**